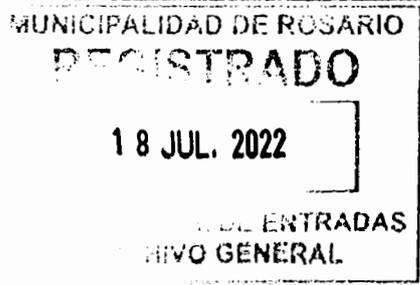




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"**

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 10.363)**

**Concejo Municipal**

Las/os Concejales/es Julia Irigoitia, Silvana Teisa, Marina Magnani, Lisandro Cavatorta y Norma López han presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La necesidad de modificar la Ordenanza Nro. 8.126/2006, con el objetivo de promover acciones tendientes a garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad a la información contenida en menús o cartas de precios en el ámbito hotelero, gastronómico, heladero, y afines, y con la finalidad de eliminar barreras que imposibiliten el desarrollo pleno, efectivo y autónomo de las mismas a través de medios tecnológicos, y

Considerando: Que la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad integra la norma más importante de nuestro sistema legal, en el marco del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, donde los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna.

Que en nuestra ciudad rige un amplio plexo normativo sobre discapacidad desde todos sus aspectos.

Que específicamente, la Ordenanza Nro. 9.524/2016 tiene el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente, dentro del ámbito de la Municipalidad de Rosario.

Que desde finales del año 2020, la ciudad de Rosario ya cuenta con un antecedente normativo de promoción a la implementación de menú digital con el código QR en comercios del rubro gastronómico, sancionado por este Cuerpo bajo el Decreto Nro. 59.356 a partir de la iniciativa de la Concejala Mónica Ferrero y el Concejal Aldo Pedro Poy.

Que las personas ciegas y con baja visión cuentan en su mayoría con dispositivos tecnológicos que les permiten tener mejor y mayor autonomía para la vida cotidiana, por lo que urge que se apliquen todas las medidas de accesibilidad tendientes a favorecer el desarrollo pleno en igualdad de condiciones que las demás personas.

Que la ordenanza original correctamente expresa "que estas medidas existen ya en otras ciudades del país y garantizan una opción de inclusión en el goce y disfrute de los derechos de todas las personas por igual".

Que es menester articular todos los medios necesarios para avanzar hacia una sociedad más inclusiva y accesible para todos y todas.

Que nuestra ciudad cuenta con una gran y variada oferta gastronómica y que, además, es capital nacional del helado artesanal y, en muchos casos, las personas con discapacidad visual que desean tomar un helado actualmente necesitan un apoyo que les brinde la información sobre los distintos sabores con los que cuenta el establecimiento.

Que Rosario pretende posicionarse como ciudad turística, las personas con discapacidad visual que se hospedan en nuestra ciudad deben contar con menús accesibles en sus comedores.

Que una ciudad que tiene en cuenta a las personas con discapacidad desde la accesibilidad universal mejora la calidad de vida de quienes la habitan, transitan o deciden visitarla".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 8.126, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.-** Establézcase la obligatoriedad de ofrecer cartas y menús en formatos accesibles en restaurantes, cafés, confiterías, heladerías, hoteles y negocios gastronómicos afines, al efecto de garantizar el acceso a la información de las personas ciegas o con baja visión. Los comercios mencionados deberán tener a disposición de quien lo solicite, menús accesibles en sistema Braille y con macrotipos, y contar con un código QR, alojado en la página web accesible o nube del comercio y que cumpla, como mínimo, con los siguientes parámetros:

a) El comercio deberá contar con menú accesible en formato QR y, si ya cuenta con uno, este deberá ser modificado para cumplir con lo mencionado en el inciso "d" de la presente.

b) Los códigos QR deberán estar ubicados en el margen inferior izquierdo de las tapas de los menús físicos, en contraste, con relieve demarcatorio y la sigla "QR" en Braille.

c) En el caso de que el local no cuente con menús físicos, los códigos QR deberán estar plastificados o bajo un acrílico, del tamaño del código y ser ofrecidos por el personal del local, respetando las pautas especificadas en el inciso anterior.

d) Para aquellos locales que no cuenten con menús en código QR, se procederá a arbitrar todos los medios necesarios al alcance a los fines de que la persona que lo solicite acceda al menú por cualquier otra vía digital.

e) La información del menú deberá cargarse y digitalizarse en el sitio web dispuesto por el comercio, en formato de texto plano, con letra imprenta MAYÚSCULA tipo ARIAL, con las opciones de macrotipo y al menos, con las siguientes combinaciones de alto contraste: Letras blancas sobre fondo negro, letras amarillas sobre fondo negro o letras negras sobre fondo blanco.

f) La información del menú accesible también deberá cargarse en formato de pictogramas para permitir el acceso de personas con discapacidad intelectual y en un apartado distinto al del texto plano.

g) Si el cliente no cuenta con un lector de código QR, podrá solicitar le envíen el documento donde consta el menú por WhatsApp, correo electrónico o la vía digital que prefiera, también en formato de texto plano y con las características enunciadas en el inciso "e" de la presente".

**Art. 2°.-** Agréguese como Artículo 3° de la Ordenanza N° 8.126, el siguiente:

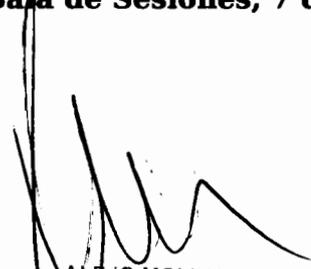
**"Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá diseñar y disponer capacitaciones para el personal que trabaje en comercios gastronómicos y afines, a fin de ofrecer esta herramienta a sus clientes y de garantizar la atención de las personas ciegas o con baja visión".

**Art. 3°.-** Agréguese como Artículo 4° de la Ordenanza N° 8.126, el siguiente:

**"Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá diseñar mecanismos de fomento y promoción para la inclusión de menús en formatos accesibles con código QR en bares, restaurantes y demás actividades del sector gastronómico en la ciudad de Rosario".

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 7 de Julio de 2022.-**

  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



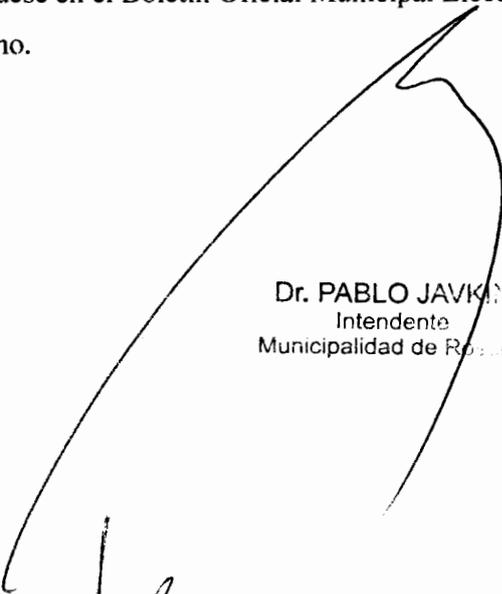
  
Mg. MARÍA EDGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 29 de julio de 2022.

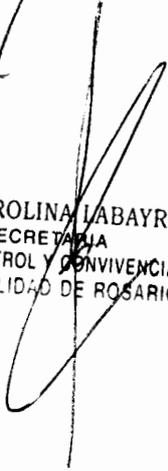
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dra. JULIANA CONTI  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Arq. CAROLINA LABAYRU  
SECRETARIA  
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO